



Ciudad
de
México
Capital en Movimiento



GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

5 DE DICIEMBRE DE 2011

No. 1238

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se desincorpora de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal, 1 lote localizado en la Ant. Colonia Isidro Fabela Act. Colonia Ampliación Isidro Fabela, predio “El Pedregal” o “Pedregal de Carrasco”, Delegación Tlalpan, con una superficie de 189.80 metros cuadrados, con la finalidad de regularizar la tenencia de la tierra a favor de sus actuales ocupantes 3
- ♦ Decreto por el que se desincorporan de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal, 410 lotes pertenecientes a las Colonias Paraje San Juan Cerro, El Mirador, Valle de Luces y Ampliación El Santuario, Delegación Iztapalapa, con una superficie total de 54,990.19 metros cuadrados, con la finalidad de regularizar la tenencia de la tierra a favor de sus actuales ocupantes 6
- ♦ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal 15
- ♦ Acuerdo por el que se delegan en el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Distrito Federal, las facultades que se indican 17

Escuela de Administración Pública del Distrito Federal

- ♦ Acuerdo por el que se Crean Sistemas de Datos Personales y se Modifica el Diverso por el que se Crea el Sistema de Datos Personales de Proveedores, todos de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal 19

Secretaría de Transportes y Vialidad

- ♦ Declaratoria de Necesidad para la Prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en el Corredor “Metrobus Buenavista-Centro Histórico-San Lázaro-Aeropuerto” 29
- ♦ Anexo a la “Declaratoria de Necesidad para la Prestación del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros en el Corredor “Buenavista-Centro Histórico-San Lázaro-Aeropuerto” 33

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

- ◆ Acuerdo A/022/2011 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establecen los lineamientos generales para la integración, operación y funcionamiento del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal 54

Delegación Álvaro Obregón

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de Diversos Programas de Desarrollo Social a cargo de la Delegación Álvaro Obregón, para el ejercicio fiscal 2011, específicamente del Programa Caminito de la Escuela-Entrega de Zapatos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Décima Séptima Época, Número 1056 Bis del 18 de marzo de 2011 58

Delegación Coyoacán

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Manual Administrativo en su Apartado de Procedimientos de la Delegación Coyoacán con Registro Número MA-02D04-20/09 59

Tribunal Electoral del Distrito Federal

- ◆ Guía Técnica para el uso de un lenguaje incluyente en las comunicaciones del Tribunal Electoral del Distrito Federal 62

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Delegación Miguel Hidalgo.**- Aviso de Fallo de Licitaciones Números 30001124 040 11a 30001124 043 11 92
- ◆ **Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.**- Convocatoria de Licitación Pública Nacional Número TSJDF/LPN-006/2011.- Servicio de Edición, Impresión, Encuadernación y Medio Magnético del Boletín Judicial 93

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Kimberley Centro, S.A. de C.V. 95
- ◆ Sistemas y Tecnologías, S.A. de C.V. 96
- ◆ Tecnologías National e International, S.A. de C.V. 97
- ◆ Auto Summit Commercial Services, S.A. de C.V. Sofom Enr 98
- ◆ BSH Electrodomésticos, S. A. de C. V. 100
- ◆ Grupo Calle Nueva, S.A. de C.V. 101
- ◆ Logísticas en Desarrollo y Construcciones Quality Tech, S.A. de C.V. 101
- ◆ Serpraice Commerce And Logistic, S.A. de C.V. 102
- ◆ Hebertus Construcciones, S.A. de C.V. 102
- ◆ Comercializadora 12 Pisos, S.A. de C.V. 103
- ◆ Sirtecc Publi Grasic, S.A. de C.V. 103
- ◆ Civic Desarrollos y Proyectos, S.A. de C.V. 104
- ◆ Arrendadora Plan De San Luis, S.A. de C.V. 104
- ◆ Sorteo Games de México, S.A. de C.V. 105
- ◆ School House Education Consultants, S.C. 106
- ◆ Inmobiliaria Durango de México, S.A. 107
- ◆ Drink City, S.A. de C.V. 108
- ◆ Aviso de Modificación al Programa de Desarrollo Urbano con Número de Folio SEDUVI-SITE 31014-115MEED11 109
- ◆ Baños Sauna, S.A. de C.V. 110
- ◆ **Edictos** 110

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO A/022/2011 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

Con fundamento en los artículos 21 y 122 Apartado "D" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 21, 23, 24 Fracciones IV, XVIII, 84 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 27 fracciones I y IX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y,

CONSIDERANDO

Que por disposición del artículo 21 Constitucional, los servidores públicos que intervienen en la investigación de los delitos y la persecución de los imputados, deben prestar sus servicios de acuerdo a los principios de legalidad, honestidad, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia, eficacia y respeto a los derechos humanos, durante el ejercicio de sus funciones.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública señala que corresponde al Distrito Federal establecer centros de evaluación y control de confianza de las Instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones Policiales.

Que el artículo 84 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal establece que la Procuraduría contará con un Centro de Evaluación y Control de Confianza.

Que el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Procuraduría, deberá contar con la estructura, el personal y las reglas para su operación necesarias, que le permita cumplir eficazmente con las funciones que le sean encomendadas, así como para obtener la acreditación ante el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

Por lo señalado anteriormente, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los Lineamientos Generales para la integración, operación y funcionamiento del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El Centro de Evaluación y Control de Confianza, tiene por objeto la programación y la aplicación de las evaluaciones de control de confianza para la selección de los aspirantes a ingreso, permanencia y promoción y para la certificación del personal sustantivo de la Procuraduría.

TERCERO.- El Centro de Evaluación y Control de Confianza dependerá del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y contará con las Unidades Administrativas siguientes:

- I.** Dirección General del Centro de Evaluación y Control de Confianza
- II.** Dirección de Programación y Evaluación.
- III.** Subdirección de Programación y Aplicación de Evaluaciones.
 - a) Jefatura de Unidad Departamental de Evaluación Psicológica;
 - b) Jefatura de Unidad Departamental de Evaluación Médica;
 - c) Jefatura de Unidad Departamental de Evaluación Toxicológica;
 - d) Jefatura de Unidad Departamental de Investigación Socioeconómica;
 - e) Jefatura de Unidad Departamental de Evaluación Poligráfica; y,
 - f) Jefatura de Unidad Departamental de Evaluación de Conocimiento de la Función.

- IV. Dirección de Análisis de Resultados y Certificación.
- V. Subdirección de Integración, Análisis de Resultados y Certificación.
 - a) Jefatura de Unidad Departamental de Análisis.
 - b) Jefatura de Unidad Departamental de Certificación.

Además contará con el personal técnico y operativo necesario para el desarrollo de sus funciones.

CUARTO.- El Centro de Evaluación y Control de Confianza estará a cargo de un Director General, quien será designado y removido libremente por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir y representar al Centro, estableciendo las medidas necesarias para el cumplimiento de su objeto;
- II. Proporcionar a las autoridades jurisdiccionales y administrativas, la información contenida en los expedientes de los aspirantes o del personal sustantivo de la Procuraduría, que se requieran en los procesos jurisdiccionales, con las reservas previstas en las disposiciones legales aplicables;
- III. Informar al Procurador sobre los resultados de las evaluaciones para el ingreso, reingreso, promoción y permanencia, de las personas evaluadas;
- IV. Promover, ante las instancias competentes, la certificación de los procesos de evaluación que aplique el Centro;
- V. Proponer al Consejo Directivo políticas, lineamientos y criterios generales para el funcionamiento y organización del Centro, conforme a la legislación y normatividad de la materia, así como los procedimientos de evaluación del personal sustantivo;
- VI. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, proyectos de manuales administrativos y demás disposiciones que rijan al Centro, así como someterlos a la autorización de las instancias competentes cuando la normatividad así lo determine;
- VII. Elaborar los programas de trabajo y los proyectos estratégicos del Centro;
- VIII. Elaborar los anteproyectos de presupuesto del Centro y remitirlos a la Oficialía Mayor de la Institución;
- IX. Nombrar y remover a los servidores públicos del Centro, en términos de las disposiciones legales en la materia;
- X. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Centro, conforme a las disposiciones normativas aplicables;
- XI. Promover la celebración de convenios, con otras Entidades Federativas, para el intercambio de experiencias y capacitación, en las materias competencia del Centro;
- XII. Emitir la certificación correspondiente del personal sustantivo perteneciente al Servicio Profesional de Carrera, previa acreditación de las evaluaciones que realice el Instituto de Formación Profesional, y las de Control de Confianza que practique el Centro, relativas al ingreso o a su permanencia, previstas en la Ley Orgánica de la Procuraduría y demás disposiciones legales aplicables;
- XIII. Cancelar el certificado del personal sustantivo, cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:
 - a) Sea separado de su encargo por incumplir con alguno de los requisitos de permanencia, que establezca la normatividad aplicable;
 - b) Por no obtener la revalidación de su Certificado;

- c) Se detecte que los documentos entregados al Centro por el evaluado, sean o contengan datos alterados o falsos;
 - d) En los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- XIV.** Coordinar el desarrollo y aplicación de los procedimientos de evaluación a los aspirantes y personal sustantivo de la Procuraduría;
- XV.** Crear y administrar una base con los datos, que se consideren necesarios, del personal evaluado; y,
- XVI.** Las demás que le confieren otros ordenamientos legales.

QUINTO.- El Instituto de Formación Profesional coadyuvará con el Centro de Evaluación y Control de Confianza en el desarrollo de las acciones en torno a las evaluaciones de control de confianza.

SEXTO.- El Centro de Evaluación y Control de Confianza contará con un Consejo Directivo, que estará integrado por el Director General que fungirá como Presidente y por los titulares de las Unidades Administrativas que lo conforman, y tendrán la calidad de vocales con derecho a voz y voto, el cual tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Aprobar las políticas, lineamientos y criterios generales de actuación del Centro y definir las prioridades a las que deberá sujetarse, en ambos casos, conforme a la legislación y normatividad de la materia;
- II.** Analizar y, en su caso, aprobar los dictámenes de cada una de las Unidades Administrativas, respecto de las evaluaciones del personal sustantivo;
- III.** Resolver sobre la reprogramación de las evaluaciones en los casos en que el personal sustantivo, acredite la imposibilidad de asistir a dichas evaluaciones;
- IV.** Resolver sobre las solicitudes de reconsideración que formule el personal sustantivo respecto de los resultados de sus evaluaciones;
- V.** Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Acuerdo, así como los casos no previstos en el mismo, para efectos de la evaluación y de control de confianza;
- VI.** Aprobar los manuales administrativos del Centro, que rijan su organización y los procedimientos, así como sus modificaciones y someterlos a la autorización de las áreas competentes de la Procuraduría; y,
- VII.** Las demás que establezcan las disposiciones legales y normativas aplicables.

SÉPTIMO.- Los cargos en el Consejo Directivo serán honoríficos.

OCTAVO.- El presidente del Consejo Directivo convocará a sesión ordinaria cuando menos una vez al mes, y extraordinaria cada vez que así lo estime conveniente.

Las sesiones del Consejo Directivo podrán celebrarse válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y siempre y cuando se encuentre presente el Presidente o quien lo represente de acuerdo a la normatividad correspondiente.

Los acuerdos del Consejo Directivo se tomarán, por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los 60 días hábiles, contados a partir de la fecha de su publicación.

TERCERO.- El Oficial Mayor de la Procuraduría, en el ámbito de su competencia, llevará a cabo las gestiones necesarias para dotar al Centro de Evaluación y Control de Confianza, de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para su integración, operación y funcionamiento.

CUARTO.- Las funciones de las Unidades Administrativas, subordinadas al Director General del Centro de Evaluación y Control de Confianza señaladas en el presente Acuerdo, se establecerán en el Manual General de dicho Centro.

QUINTO.- En tanto el Centro de Evaluación y Control de Confianza inicia su operación, el Instituto de Formación Profesional, a través de sus áreas y apoyándose en las demás adscritas a la Procuraduría, será el encargado de coordinar la aplicación de las evaluaciones señaladas en el numeral Segundo del presente Acuerdo.

Una vez que el Centro de Evaluación y Control de Confianza inicie su operación, deberá llevar a cabo las acciones necesarias para validar las evaluaciones hechas por el Instituto de Formación Profesional.

SEXTO.- Todo lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por el Consejo Directivo.

**Sufragio Efectivo. No Reelección
México, Distrito Federal, a 30 de noviembre de 2011.**

(Firma)

**Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa
Procurador General de Justicia del Distrito Federal**
